



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 039/2019
Extraordinaria

Fecha: martes 22/10/2019
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de extensión de permiso remunerado personal docente de la profesora Erika Coromoto Silva Alvarado, del 01/09/2019 al 31/08/2020, para continuar sus estudios de Maestría – Doctorado en la Universidad de Guanajuato - México.
2. Consideración de aprobación de la no renovación del contrato del profesor Frank Alexander Durán, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para el período comprendido entre el 17/04/2019 y el 16/04/2020.
3. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo: Breiner Alexis Rodríguez Nieto, del 21/10/2019 al 22/10/2020, para realizar diligencias personales en la ciudad de Panamá.
4. Consideración de renuncia personal administrativo: María José Moreno Chacón.
5. Consideración de propuesta de equivalencia del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA) y de Suficiencia Investigadora en Convenio con Universidades Españolas con las materias impartidas en la UNET en los respectivos Programas de Postgrado, aprobado en el Consejo Académico CA 013/2019, del 15/10/2019, punto 9.
6. Consideración de la modificación de los Aranceles Universitarios.
7. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 105 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta bolívares con cero céntimos (Bs: 4.943.040,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	3.954.432,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	988.608,00
TOTAL MODIFICACIÓN	4.943.040,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	329.536,00
Vicerrectorado Académico	329.536,00
Vicerrectorado Administrativo	329.536,00
TOTAL	988.608,00

8. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 106 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en doscientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs: 234.695.867,00), según Oficio DIR -0423-2019 de fecha 14/10/2019, para el pago del Gasto de personal, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.
9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 108 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cuatro bolívares con cero céntimos (Bs: 654.584.854,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Extensión, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	512.2536.483,20
Correspondiente a ingresos por Cursos de Formación Permanente, el 80% del Decanato de Extensión para la Institución para la cancelación de servicio de imprenta para el mes de abril 2019.	11.414.400,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	130.916.970,80
TOTAL MODIFICACIÓN	654.584.854,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	43.638.990,80
Vicerrectorado Académico	43.638.990,00
Vicerrectorado Administrativo	43.638.990,00
TOTAL	130.916.970,80

10. Consideración de propuesta de Calendario Académico para el lapso 2019-3-Regular.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de extensión de permiso remunerado personal docente de la profesora Erika Coromoto Silva Alvarado, del 01/09/2019 al 31/08/2020, para continuar sus estudios de Maestría - Doctorado en la Universidad de Guanajuato - México.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar la extensión de permiso remunerado personal docente de la profesora Erika Coromoto Silva Alvarado, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.438, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, del 01/09/2019 al 31/08/2020, para continuar sus estudios de Maestría - Doctorado en la Universidad de Guanajuato - México.

2. Consideración de aprobación de la no renovación del contrato del profesor Frank Alexander Durán, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para el período comprendido entre el 17/04/2019 y el 16/04/2020.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la no renovación del contrato del profesor Frank Alexander Durán, titular de la cédula de identidad N° V-12.633.817, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, para el período comprendido entre el 17/04/2019 y el 16/04/2020, de acuerdo con el Acta de fecha 03/10/2019, suscrita por la Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, el Decano de Docencia y el Vicerrector Académico, en función de lo expuesto por dicha Jefa de Departamento, el Jefe del Núcleo de Desarrollo Humano y la Tutora Académica, en relación con su desempeño académico en la UNET.

3. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo: Breiner Alexis Rodríguez Nieto, del 21/10/2019 al 22/10/2020, para realizar diligencias personales en la ciudad de Panamá.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país personal administrativo: Breiner Alexis Rodríguez Nieto, titular de la cédula de identidad N° V-



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

11.494.528, adscrito al Rectorado, del 21/10/2019 al 22/10/2020, para realizar diligencias personales en la ciudad de Panamá.

4. Consideración de renuncia personal administrativo: María José Moreno Chacón.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto sobre la renuncia personal administrativo: María José Moreno Chacón, titular de la cédula de identidad N° V-15.502.091, adscrita a la Dirección del Consejo de Planificación (COPLAN), hasta presentar nuevamente una propuesta de Resolución.

5. Consideración de propuesta de equivalencia del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA) y de Suficiencia Investigadora en Convenio con Universidades Españolas con las materias afines impartidas en la UNET en los respectivos Programas de Postgrado, aprobada en el Consejo Académico CA 013/2019, del 15/10/2019, punto 9.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de equivalencia del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA) y de Suficiencia Investigadora en Convenio con Universidades Españolas con las materias afines impartidas en la UNET en los respectivos Programas de Postgrado, aprobada en el Consejo Académico CA 013/2019, del 15/10/2019, punto 9, bajo los siguientes términos:

Propuesta de Equivalencia del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y de Suficiencia Investigadora obtenidos en los respectivos Convenios UNET - Universidades Españolas, con las Maestrías impartidas en Postgrado UNET

A partir del análisis realizado entre el Vicerrectorado Académico, la Secretaría, el Decanato de Docencia y el Decanato de Postgrado, en relación con la situación actual de los profesores de la UNET que iniciaron sus estudios en diversos Programas de Doctorado en Universidades Españolas según Convenio con la UNET y que no culminaron los mismos, se generaron los siguientes **Considerandos y Acuerdos**:

Considerando;

Que diversos Convenios a nivel Doctoral, debidamente formalizados, se celebraron y ejecutaron entre la UNET con las Universidades Españolas y que fueron acogidos por profesores de la UNET.

Considerando;

Que dichos Convenios constituyen políticas académicas implementadas por la UNET destinadas a formar, fortalecer y actualizar a su personal académico en las distintas áreas de conocimiento, así como promover la investigación, cuyo conjunto redunde en ofrecer respuestas a las exigencias del dinámico entorno actual y a la demanda social en los diversos campos del saber y del ejercicio profesional, cumpliendo así con los objetivos de la UNET previstos en el Artículo 4 de su Reglamento.

Considerando;

Que la Universidad se ha visto imposibilitada para soportar los gastos administrativos de inscripción y movilidad de los profesores participantes debido a la acentuada y persistente crisis de insuficiencia presupuestaria que aqueja a la Universidad y que ha provocado la paralización de los mismos, impidiendo la obtención de los títulos doctorales respectivos.

Considerando;

Que un aproximado de doce (12) profesores de la UNET, participantes en dichos Convenios, culminaron en forma exitosa la escolaridad y los trabajos de investigación para obtener el Diploma de Estudios Avanzados o de Suficiencia Investigadora, requisito necesario para optar a la tesis de doctorado en dichas Instituciones Universitarias Españolas.

Considerando;

Que la UNET ofrece, a nivel de Postgrado, Programas de Maestrías asociados con las áreas de formación académica y de investigación en los cuales los profesores desarrollaron productos que les permitieron la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o de Suficiencia Investigadora y que, previo análisis y opinión de las Comisiones respectivas así como de ulterior aprobación por parte del Consejo de Decanato de Postgrado, podrán considerar la equivalencia para la obtención del título de Maestría correspondiente y, de esta forma, culminar con éxito las metas propuestas por la Institución y los profesores participantes en la obtención del título de postgrado.

ACUERDA:

PRIMERO: Las equivalencias entre el DEA, Master y de Suficiencia Investigadora con las Maestrías impartidas en la UNET se aplicarán sobre las especificadas en la Tabla 1.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Doctorados por Convenio con DEA, Master y Suficiencia Investigadora aprobado	Equivalencia - Maestrías UNET	Universidades Española
Mecatrónica (CA 019/2007)	<ul style="list-style-type: none"> En Informática En Mecánica En Electrónica 	Universidad de Málaga (UMA)
Caracterización, Procesado y Comportamiento de Materiales (CA 018/2005)	<ul style="list-style-type: none"> En Mecánica 	Universidad de Málaga (UMA)
Tecnologías Informáticas (CA 027/2005)	<ul style="list-style-type: none"> En Informática Docencia Virtual 	Universidad de Málaga (UMA)
Energía Térmica y Fluidomecánica (CA 024/2005)	<ul style="list-style-type: none"> En Mecánica 	Universidad Politécnica de Madrid (UPM)
Tecnología Educativa (CA 016/2006)	<ul style="list-style-type: none"> En Docencia Virtual En Gerencia Educativa 	Universidad Rovira i Virgili (URV)
Agricultura Protegida (CA 018/2008)	<ul style="list-style-type: none"> En Agronomía - Producción Vegetal En Gerencia de Empresas Agrícolas 	Universidad de Almería (UAL)
Cooperación Internacional Integración y Descentralización	<ul style="list-style-type: none"> En gerencia de Empresas - Mención Mercadeo 	Universidad de Málaga (UMA)
Nuevas Tecnologías La Envoltente Arquitectónica	<ul style="list-style-type: none"> Arquitectura, Ciudad e Identidad En Docencia Virtual 	Universidad de Valladolid (UVA)

Tabla 1: Equivalencias DEA, Master y Suficiencia Investigadora - Maestrías UNET

SEGUNDO. Considerar como culminada la escolaridad de la maestría procesando las unidades programáticas impartidas para la obtención del DEA, Master o de Suficiencia Investigadora como unidades curriculares aprobadas en el programa de Maestría respectivo de la UNET, definidas y correlacionadas en el primer Acuerdo.

TERCERO: Realizar la equivalencia de notas entre las unidades curriculares registradas para la Maestría y las unidades programáticas impartidas para la obtención del DEA, Master y de Suficiencia Investigadora, en la escala de notas establecidas en la UNET (1 a 9). La equivalencia de notas se realizará en función de las escalas de las universidades en convenio, de acuerdo con la siguiente relación:

1) Universidad de Málaga (UMA)

La escala de equivalencia se aplicará en función de la conversión definida en la Tabla 2, en la misma se aprecia intervalos de notas de reprobación del DEA (0.00 - 0.99) relacionadas con las notas de reprobación de la UNET (1-4), para lo cual se utilizan intervalos establecidos por la formula DIER (0.24) y los intervalos de notas de aprobatorias del DEA (1.00 - 3.00) relacionadas con las notas de aprobatorias de la UNET (5-9), para lo cual se utilizan intervalos establecidos por la formula DIEA (0.39).

CONVERSION ESCALA DE NOTAS DEA - UNET				
NOTAS 0 a 3	NOTAS 1 a 9	DIFERENCIAL DEA	FORMULA DIFERENCIAL DE EQUIVALENCIA	
0.00 - 0.24	1	DIER = 0.24	DIER (Diferencial equivalencia escala reprobatoria DEA) = ((limite superior reprobatorio escala DEA - limite inferior reprobatorio escala DEA)-0.01)/Cantidad de Notas de la escala reprobatoria UNET	DIER=((0.99- 0.00)-0,01)/4
0.25 - 0.49	2			
0.50 - 0.74	3			
0.75 - 0.99	4			
1.00 - 1.39	5	DIEA = 0.39	DIEA (Diferencial equivalencia escala Aprobatoria DEA) = ((limite superior aprobatorio escala DEA - limite inferior aprobatorio escala DEA)-0.01)/Cantidad de Notas de la escala aprobatoria UNET	DIEA=((3.00 - 1.00)-0,01)/5
1.40 - 1.79	6			
1.80 - 2.19	7			
2.20 - 2.59	8			
2.60 - 3.00	9			

Tabla 2: Conversión Escala de Notas DEA - UNET

El DEA establece notas cualitativas con una ponderación numérica como se muestra en la Tabla 3.

NOTAS CUALITATIVAS DEA	
NOTA CUALITATIVA	PONDERACION
Reprobado	0
Aprobado	1
Notable	2
Sobresaliente	3

Tabla 3: Notas Cualitativas DEA



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2) Universidad de Politécnica de Madrid (UPM), Universidad Rovira i Virgili (URV), Universidad de Valladolid (UVA) y Universidad de Almería (UAL)

La escala de equivalencia se aplicará en función de la conversión definida en la Tabla 4, en la misma se aprecia intervalos de notas de reprobación del DEA (0.0 – 4.9) relacionadas con las notas de reprobación de la UNET (1-4), para lo cual se utilizan intervalos establecidos por la fórmula DIER (1.2) y los intervalos de notas de aprobatorias del DEA (5.0 – 10.0) relacionadas con las notas de aprobatorias de la UNET (5-9), para lo cual se utilizan intervalos establecidos por la fórmula DIEA (0.9).

CONVERSION ESCALA DE NOTAS DEA - UNET				
NOTAS 0 a 10	NOTAS 1 a 9	DIFERENCIAL DEA	FORMULA DIFERENCIAL DE EQUIVALENCIA	
0.0 - 1,2	1	DIER = 1.2	DIER (Diferencial equivalencia escala reprobatoria DEA) = ((limite superior reprobatorio escala DEA - limite inferior reprobatorio escala DEA)-0.1)/Cantidad de Notas de la escala reprobatoria UNET	DIER=((4.9- 0.0)-0,1)/4
1.3 - 2.5	2			
2.6 - 3.8	3			
3.9 - 4.9	4			
5.0 - 5.9	5	DIEA = 0.9	DIEA (Diferencial equivalencia escala Aprobatoria DEA) = (limite superior aprobatorio escala DEA - limite inferior aprobatorio escala DEA)-0.1)/Cantidad de Notas de la escala aprobatoria UNET	DIEA=((10.0 - 5.0)-0,1)/5
6.0 - 6.9	6			
7.0 - 7.9	7			
8.0 - 8.9	8			
9.0 - 10	9			

Tabla 4: Conversión Escala de Notas DEA - UNET

El DEA establece notas cualitativas con una ponderación numérica como se muestra en la Tabla 5 para la UPM, UVA y la UAL, y la Tabla 6 para la URV.

NOTAS CUALITATIVAS DEA	
RANGO DE NOTAS	NOTA CUALITATIVAS
0.0- 4.9	REPROBADO
5.0 - 6.9	APROBADO
7.0 - 8.9	NOTABLE
9.0 - 10.0	SOBRESALIENTE

Tabla 5: Notas Cualitativas DEA para la UPM, UVA y UAL

NOTAS CUALITATIVAS DEA	
RANGO DE NOTAS	NOTA CUALITATIVAS
0.0- 4.9	REPROBADO
5.0 - 6.9	APROBADO
7.0 - 8.5	NOTABLE
8.6 - 10.0	EXCELENTE

Tabla 6: Notas Cualitativas DEA para la URV

Cuarto. El participante deberá planificar, elaborar y ejecutar el respectivo Trabajo de Grado de Maestría de acuerdo con las normas y procedimientos definidos por el Decanato de Postgrado a tales efectos. El tema debe ser inédito, y no haber sido presentado ni utilizado para otros fines (por ejemplo: trabajos de grado previos, artículos arbitrados o no arbitrados, ascensos, etc.)

Quinto. El participante cuenta con tres (3) años para la realización y aprobación del Trabajo de Grado de Maestría, contados a partir de la fecha de su ingreso al Programa de Maestría UNET.

Sexto. Se instruye a las respectivas Comisiones de los Programas de Maestría para que procedan a elaborar el correspondiente Plan de Trabajo de Grado, tomando en consideración los intereses y necesidades de cada uno de los participantes en concordancia con los propios del respectivo Programa de Maestría, siguiendo los lineamientos dictados por el Decanato de Postgrado. Igualmente, se instruye al Decanato de Postgrado para que proceda a elaborar el documento contentivo sobre la equiparación de las asignaturas cursadas en las Universidades Españolas con las asignaturas correspondientes del programa de Postgrado respectivo, incluyendo las notas correspondientes.

Séptimo. La vigencia del presente es por cinco (5) años, contados a partir de la aprobación por parte del Consejo Universitario.

6. Consideración de la modificación de los Aranceles Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de los Aranceles Universitarios, bajo los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

En su sesión extraordinaria CU 039/2019 de fecha 22/10/2019, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente modificación parcial de las:

NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 1. Los derechos de inscripción para los aspirantes a ingresar a esta Universidad por las siguientes modalidades de admisión serán de:

- | | |
|--|----------|
| a) Prueba de admisión | 13,5 U.T |
| b) Curso propedéutico: | |
| b.1. Corto (T.S.U) | 19,5 U.T |
| b.2. Normal (Ingenierías y Arquitectura) | 26,1 U.T |

ARTÍCULO 2. Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.

ARTÍCULO 3. El derecho de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.

ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS. (30.000 U. T).

PARÁGRAFO ÚNICO. Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el calendario académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 5. Los derechos de inscripción para los estudiantes de pregrado que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.

ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.800.000 U.T.)

ARTÍCULO 7. Para retirar los documentos de inscripción, se deben pagar TRESCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (300.000 U.T).

ARTÍCULO 8. Para retirar una o más unidades curriculares se debe pagar UN MILLON SEISCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.600.000 U.T.) por cada una de ellas.

ARTÍCULO 9. Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de CUARENTA Y CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (45.000 U.T.) por cada programa.

ARTÍCULO 10. Para la desincorporación de un semestre se debe pagar UN MILLON OCHOCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.800.000 U.T.)

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS

ARTÍCULO 11. Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, se debe pagar TRES MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (3.000.000 U.T.), por revisión de documentos e ingreso. El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos. Además, pagarán como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U. T).

ARTÍCULO 12. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, se debe pagar CINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000.000 U.T.). Además, pagarán por inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.

ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen serán de CUATRO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (4.000.000 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o sus equivalencias no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4.500.00. U.T.).

ARTÍCULO 14. La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refirieren los artículos 4 y 13 de estas Normas.

ARTÍCULO 15. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, deben pagar UN MILLON DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 16. Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o equivalencia.

ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:

- a) Por la revisión de documentos CINCO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000.000 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.
- b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.).
- c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de SEIS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000.000 U.T.).
- d) Por derechos de reválida del Título CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4.500.000 U.T.)
- e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4.500.000 U.T.),
- f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (4.500.000 U.T.)

ARTÍCULO 18. Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, cancelarán DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (2.250.000 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 19. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:

1. PARA LOS ESTUDIANTES:

a) Constancia de estudios.	200.000 U.T
b) Constancia de Notas.	200.000 U.T
c) Constancia de Conducta Regular.	200.000 U.T
d) Constancia de Culminación de Escolaridad.	200.000 U.T
e) Constancia estudiantes TAP.	200.000 U.T
f) Constancia de Inscripción.	200.000 U.T
g) Constancia Especial.	200.000 U.T
h) Constancia con Horario.	200.000 U.T
i) Informe Académico.	200.000 U.T
j) Informe Académico Régimen especial y/o pasantes.	200.000 U.T
k) Inscripción Acto de Grado.	200.000 U.T
l) Reporte historial.	200.000 U.T
m) Solicitud de cambio de carrera.	200.000 U.T
n) Constancia de estudios certificada.	220.000 U.T
ñ) Constancia de estudio certificada y autenticada.	250.000 U.T
o) Certificación de condición académica.	220.000 U.T
p) Certificación de notas.	220.000 U.T
q) Autenticación de Notas	250.000 U.T.
r) Por cada programa certificado	100.000 U.T
s) Por cada programa autenticado	200.000 U.T
t) Pensum certificado	220.000 U.T
u) Pensum autenticado	
v) Certificación y autenticación de la firma del secretario	250.000 U.T
w) otra certificaciones académicas	300.000 U.T
	500.000 U.T



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO
2). PARA GRADUADOS DE PREGRADO**

	Normal 45 días continuos	Habilitado 15 días hábiles
a) Certificación de notas	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
b) Autenticación de notas	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
e) Fotocopias certificadas de los documentos contenido en los expedientes de los egresados, por cada página	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
f) Constancia de buena conducta certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
g) Constancia de buena conducta autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
h) Constancia de posición de la promoción Certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
j) Fondo negro del título certificado	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
k) Fondo negro del título autenticado	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
l) Acta de distinción honorífica certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
m) Acta de distinción honorífica autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
n) Pensum de estudios certificado	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
o) Pensum de estudios autenticado	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
p) Programas certificados	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
q) Programas autenticados	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
r) Constancia de culminación de carrera certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
s) Constancia de culminación de carrera autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
t) Constancia de descarga horaria certificada	1.875.000 UT	3.750.000 U.T
u) Constancia de descarga horaria autenticada	3.000.000 U.T	6.000.000 U.T.
v) Certificación de otros documentos de pregrado	2.625.000 U.T	5.250.000 U.T
w) Autenticación de otros documentos de pregrado	3.333.000 U.T	6.666.666 U.T

3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:

a) Notas certificadas	6.250.000 U.T	12.500.000 UT
b) Notas autenticadas	9.375.000 UT	18.750.00 U.T.
c) Acta de conferimiento de título certificada	6.250.000 U.T	12.500.000 UT
d) Acta de conferimiento de título autenticada	9.375.000 UT	18.750.00 U.T.
e) Programas de postgrado certificados	6.250.000 U.T	12.500.000 UT
f) Programas de postgrado autenticados	9.375.000 U.T	18.750.00 U.T.
g) Fondo negro del título certificado	6.250.000 U.T	12.500.000 U.T
h) Fondo negro del título autenticados	9.375.000 U.T	18.750.000 U.T
i) Certificación de otros documentos de Postgrado	10.000.000 U.T	20.000.000 U.T
j) Autenticación de otros documentos de Postgrado	15.000.000 U.T	30.000.000 U.T

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos de los especificados en el anterior numeral 2., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto, tanto para tiempo normal como habilitado, según la siguiente relación:

1.1) DIEZ MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000.000 U.T.)

1.2) QUINCE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (15.000.000 U.T.) para el renglón: Certificación de otros documentos de pregrado.

1.3) VEINTE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000.000 U.T.) para el renglón: Autenticación de otros documentos de pregrado.

1.4) CIENTO CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (150.000 U.T.) para las fotocopias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos especificados en el anterior numeral 3., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo estipulado, según la siguiente relación:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2.1) TREINTA MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000.000 U.T.) para tiempo normal.
- 2.2) SESENTA MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (60.000.000 U.T.) para los habilitados.
- 2.3) CINCUENTA MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (50.000.000 U.T.), para el renglón: Certificación de otros documentos de postgrado, para normal y habilitado.
- 2.4) OCHENTA MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (80.000.000 U.T.), para el renglón: Autenticación de otros documentos de postgrado, para normal y habilitado.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.

ARTÍCULO 20. El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UN MILLON DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.)

ARTÍCULO 21. La certificación o autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, que se correspondan con su propia identidad y referidos a los especificados en los numerales 2. y 3. del anterior Artículo 19, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo allí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitudes de otros documentos expedidos por la UNET, por cada uno de ellos, se pagará el siguiente arancel:

- 1.1) Certificaciones: UN MILLON DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.) para tiempo normal y DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000 U.T.), los habilitados.
- 1.2) Autenticaciones: DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000 U.T.) para tiempo normal y CUATRO MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (4.000.000 U.T.), los habilitados

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de otros documentos expedidos por la UNET, solicitados por personal de la Institución y que se correspondan con su propia identidad, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo estipulado en el Parágrafo Primero.

ARTÍCULO 22. La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, causará un arancel de DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000 U.T.), por cada página a fotocopiar.

ARTÍCULO 23. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (Carnet), o su renovación causará un arancel de QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.).

PARÁGRAFO PRIMERO. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UN MILLON DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UN MILLON SEISCIENTAS OCHENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.680.000 U.T.).

ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: UN MILLON SEISCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.600.000 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero.

PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (3.200.000 U.T.).

ARTÍCULO 25. Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero y cuatro (4) años para los estudiantes.

ARTÍCULO 26. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de UN MILLON DE UNIDADES TRIBUTARIAS (1.000.000 U.T.).

ARTÍCULO 27. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de SEIS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (6.000.000 U.T.).

ARTÍCULO 28. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembro del personal académico o administrativo causarán un arancel de TRES MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (3.000.000 U. T.).

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO**

ARTÍCULO 29. Los graduandos pagarán por actos de grado:

- | | |
|---|-----------------|
| a) Derecho a grado de pregrado | 10.000.000 U.T. |
| b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano) | 17.500.000 U.T. |
| c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero) | 50.000.000 U.T. |
| d) Derecho a grado por Secretaria pregrado | 12.500.000 U.T. |
| e) Derecho a grado por Secretaria pregrado (Habilitado) | 20.000.000 U.T. |
| f) Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano) | 37.500.000 U.T. |
| g) Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano y habilitado) | 45.000.000 U.T. |



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

- h) Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero) 80.000.000 U.T.
i) Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero y Habilitado) 100.000.000 U.T.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (1.560.000 U.T.)

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
RECTOR

ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SECRETARIA

Nota: a los efectos de los presentes Aranceles, la U.T = 0.012

Nota: Se modificaron los Artículos 4,6,7,8,9,10,11,12,13,15,17,18,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29.

7. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 105 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta bolívares con cero céntimos (Bs: 4.943.040,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	3.954.432,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	988.608,00
TOTAL MODIFICACIÓN	4.943.040,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	329.536,00
Vicerrectorado Académico	329.536,00
Vicerrectorado Administrativo	329.536,00
TOTAL	988.608,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 105 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuarenta bolívares con cero céntimos (Bs: 4.943.040,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	3.954.432,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Postgrado al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	988.608,00
TOTAL MODIFICACIÓN	4.943.040,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	329.536,00
Vicerrectorado Académico	329.536,00
Vicerrectorado Administrativo	329.536,00
TOTAL	988.608,00



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

8. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 106 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en doscientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs: 234.695.867,00), según Oficio DIR - 0423-2019 de fecha 14/10/2019, para el pago del gasto de personal, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 106 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en doscientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs: 234.695.867,00), según Oficio DIR -0423-2019 de fecha 14/10/2019, para el pago del gasto de personal, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2019, tabla vigente a partir del 01/08/2019.

9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 108 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs: 654.584.854,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Extensión, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	512.2536.483,20
Correspondiente a ingresos por Cursos de Formación Permanente, el 80% del Decanato de Extensión para la Institución para la cancelación de servicio de imprenta para el mes de abril 2019.	11.414.400,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	130.916.970,80
TOTAL MODIFICACIÓN	654.584.854,00

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	43.638.990,80
Vicerrectorado Académico	43.638.990,00
Vicerrectorado Administrativo	43.638.990,00
TOTAL	130.916.970,80

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 108 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2019, en seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs: 654.584.854,00), correspondiente a ingresos percibidos por:

Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 80% para el Decanato de Extensión, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	512.2536.483,20
Correspondiente a ingresos por Cursos de Formación Permanente, el 80% del Decanato de Extensión para la Institución para la cancelación de servicio de imprenta para el mes de abril 2019.	11.414.400,00
Correspondiente a excedentes de ingresos por Cursos de Formación Permanente al 08/10/2019 y al 17/10/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo.	130.916.970,80
TOTAL MODIFICACIÓN	654.584.854,00



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	Monto Ingresos Propios
Rectorado	43.638.990,80
Vicerrectorado Académico	43.638.990,00
Vicerrectorado Administrativo	43.638.990,00
TOTAL	130.916.970,80

10. Consideración de propuesta de Calendario Académico para el lapso 2019-3-Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir la propuesta de Calendario Académico para el lapso 2019-3-Regular, hasta contar con la presencia de todos los Consejeros dada la naturaleza del punto a considerar.

Dr. José Ramiro Alexander Contreras
Vicerrector Académico - Presidente (E)



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria